



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Ejecutiva Regional

N°00067-2026-GRA/GR

Ayacucho, 03 FEB 2026

VISTO:



Firmado digitalmente por
OSCORIMA NÚÑEZ Wilfredo FAU
20452393493 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 03.02.2026 16:47:55 -05:00

La Resolución Ejecutiva Regional N° 694-2023-GRA/GR de fecha 27 de octubre del 2023, Informe N° 002-2025-GRA/GG-GRDS-DRSA-DSA-RBM de fecha 24 de octubre del 2023, Oficio N° 724-2025-GRA/GG-GRDS-DRSA-DESA-DR de fecha 26 de marzo del 2025, Nota Legal N° 07-2025-GRA/GG-ORAJ-DPCH de fecha 01 de abril del 2025, sobre la aprobación del **“REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN MULTISECTORIAL PERMANENTE DE INOCUIDAD ALIMENTARIA DE LA REGIÓN AYACUCHO”**, y;



Firmado digitalmente por
HUACOTO DIAZ Eduardo Cesar
FAU 20452393493 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 03.02.2026 15:50:11 -05:00

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización Ley N°27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N°27867 y sus Leyes modificatorias, se les reconoce a los Gobiernos Regionales, autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, que consagra los Principios Rectores del Procedimiento Administrativo, denotándose el de legalidad, debido procedimiento verdad material, entre otros;



Firmado digitalmente por
CCENHUA BUSTAMANTE Waldo
FAU 20452393493 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 03.02.2026 11:25:20 -05:00



Firmado digitalmente por LOVERA
SANTANA Jannett Anghela FAU
20161079968 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 03.02.2026 11:15:31 -05:00

Que, a través del Decreto Legislativo N° 1062, se aprueba la Ley de Inocuidad de Alimentos y mediante Resolución Ministerial N° 692-2010/MINSA, se aprueba el reglamento para el funcionamiento de la Comisión Multisectorial Permanente de Inocuidad Alimentaria – COMPIAL, la que debe estar integrado por representantes titulares y alternos de los sectores de salud, agricultura y de producción;



Firmado digitalmente por MITACC
QUISPE Hernan FAU 20452393493
soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 03.02.2026 09:28:10 -05:00

Que, si bien la Resolución Ministerial N° 692-2010/MINSA aprueba el reglamento para el funcionamiento de la Comisión Multisectorial Permanente de Inocuidad Alimentaria-COMPIAL, cuya intervención se circunscribe al ámbito nacional, se hace necesario que en los niveles regionales se conforme una similar para que su accionar sea dentro del ámbito regional, sin que ello signifique una duplicidad de funciones, teniendo en cuenta que bajo el principio de subsidiariedad el gobierno más cercano a la población es el más idóneo para ejercer las distintas funciones que le competen al Estado. Dicho principio está previsto en el artículo 8° numeral 10) de la Ley Orgánica de Gobierno Regionales;



Firmado digitalmente por PIZARRO
ACOSTA Pedro Vidal FAU
20452393493 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 03.02.2026 08:31:14 -05:00

Que, acorde al artículo 21° del Decreto Supremo N° 054-2018-PCM. Las Comisiones son un tipo de órgano colegiado sin personería jurídica y se crean para cumplir con funciones de seguimiento, supervisión, fiscalización, propuesta o emisión de informes, que sirven de base para la toma de decisiones de otras entidades. Sus conclusiones carecen de efectos

jurídicos frente a terceros, las Comisiones, sean temporales o permanentes, no tienen unidades orgánicas;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 694-2023-GRA/GR de fecha 27 de octubre del 2023, se conforma la Comisión Multisectorial Permanente de Inocuidad Alimentaria – COMPIAL Ayacucho, integrada por la Dirección Regional de Salud (DIRESA - GORE), Servicio Nacional de Sanidad Agraria (SENASA - MIDAGRI) Dirección Regional de la Producción en Perú (DIREPRO – GORE) y la Secretaría Técnica de la Comisión a cargo de la Dirección Regional de Salud de Ayacucho;



Firmado digitalmente por
HUACOTO DIAZ Eduardo Cesar
FAU 20452393493 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 03.02.2026 15:50:28 -05:00

Que, mediante Informe N° 002-2025-GRA/GG-GRDS-DRSA-DSA-RBM de fecha 24 de octubre del 2023, la Dirección Regional de Salud Ayacucho, concluye y recomienda que el reglamento constituye una herramienta importante porque permitirá fortalecer el sistema Regional de Inocuidad de los alimentos y prevenir las enfermedades transmitidas por alimentos, la misma que consta de 9 capítulos y 26 artículos, en donde se encuentra plasmado las funciones de cada miembro integrante de la COMPIAL;



Firmado digitalmente por
CCENHUA BUSTAMANTE Waldo
FAU 20452393493 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 03.02.2026 11:25:55 -05:00

Que, mediante Nota Legal N° 07-2025-GRA/GG-ORAJ-DPCH de fecha 01 de abril del 2025, emitida por la Oficina de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Ayacucho, opina por la reposición y procedencia a la Secretaría General del Gobierno Regional de Ayacucho, para el proyecto de Acto Administrativo pertinente de aprobación del **“REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN MULTISECTORIAL PERMANENTE DE INOCUIDAD ALIMENTARIA DE LA REGIÓN AYACUCHO” – COMPIAL AYACUCHO**



Firmado digitalmente por LOVERA
SANTANA Jannett Anghela FAU
20181079968 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 03.02.2026 11:15:58 -05:00

En uso de las competencias y facultades conferidas en la Ley N°27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias y la Resolución de Jurado Nacional de Elecciones N°0005-2023-JNE.



SE RESUELVE:

Firmado digitalmente por MITACC
QUISPE Hernan FAU 20452393493
soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 03.02.2026 09:28:30 -05:00

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, el **“REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN MULTISECTORIAL PERMANENTE DE INOCUIDAD ALIMENTARIA DE LA REGIÓN AYACUCHO”**, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.



Firmado digitalmente por PIZARRO
ACOSTA Pedro Vidal FAU
20452393493 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 03.02.2026 08:31:24 -05:00

ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTIFICAR, el presente acto resolutivo a la Gerencia General Regional, a los miembros integrantes de la comisión multisectorial permanente de inocuidad alimentaria de la región Ayacucho y a los órganos estructurados del Gobierno Regional de Ayacucho.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, la publicación de la presente resolución en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ayacucho (www.regionayacucho.gob.pe) y conforme prevea la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



Firmado digitalmente por OSCORIMA
NUNEZ Wilfredo FAU 20452393493
soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03.02.2026 16:48:26 -05:00



PERÚ

Ministerio
de Salud



Reglamento de Funcionamiento de la Comisión Multisectorial Permanente de inocuidad Alimentaria de la Región Ayacucho

COMPIAL AYACUCHO

CAPITULO I: OBJETIVOS



Artículo 1°.- El presente Reglamento tiene por finalidad regular la organización, funciones y el procedimiento a seguir para la toma de decisiones de la Comisión Multisectorial Permanente de inocuidad Alimentaria, en adelante COMPIAL, para el efectivo cumplimiento de las facultades que le han sido conferidas.

Artículo 2°.- Tiene como objetivo primordial garantizar que los alimentos destinados al consumo humano sean inocuos. Esto se hace a lo largo de toda la cadena alimentaria, desde la producción hasta su consumo.

CAPITULO II: BASE LEGAL

Artículo 3°.- Normas sanitarias de Interés

- ✓ **Ley N° 26842 - "Ley General de Salud."**
- ✓ **Decreto Legislativo N° 1062 - "Ley de Inocuidad de los Alimentos."**
- ✓ **Decreto Supremo N° 034-2008-AG - "Reglamento de la Ley de Inocuidad de los Alimentos".**
- ✓ **Decreto Supremo N° 007-98-SA - "Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas".**
- ✓ **Decreto Supremo N° 004-2014-SA - "Modificatoria e incorporación de algunos artículos del Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas".**
- ✓ **Decreto Supremo N° 038-2014-SA - "Modifican Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas".**
- ✓ **Decreto Supremo N° 004-2011-AG - "Reglamento de Inocuidad Agroalimentaria"**
- ✓ **Decreto Supremo N° 006-2022- MIDAGRI - "Decreto Supremo que modifica el Artículo 27 del Reglamento de Inocuidad Agroalimentaria, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2011-AG".**
- ✓ **Decreto Supremo N° 001-2023- MIDAGRI - "Decreto Supremo que modifica el Reglamento de Inocuidad Agroalimentaria, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2011-AG".**
- ✓ **Decreto Supremo N° 017-2017- PRODUCE - "Reglamento de Fiscalización y sanción de las actividades pesqueras y acuícolas".**

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD AYACUCHO

G.P. Jannett A. Loyola Santana
DIRECTORA REGIONAL

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y RIEGO
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA
DIRECCIÓN SENASA AYACUCHO

Ing. DIOMEDES APARICIO CORAS
Jefe de Oficina de Asesoría Técnica y Control de Inocuidad Agroalimentaria

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO
DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN

Bigo. América Medina Bellido
(a) Pesca Artesanal



PERÚ

Ministerio
de Salud



- ✓ Decreto Supremo N° 021-2024- PRODUCE – “Decreto Supremo que modifica el artículo 1 del Decreto Supremo N° 002-2024-PRODUCE, Decreto Supremo que establece plazo de adecuación a las disposiciones del Reglamento Sectorial de Inocuidad para las Actividades Pesqueras y Acuícolas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 020-2022-PRODUCE
- ✓ Decreto Supremo N° 021-2024- PRODUCE – “Decreto Supremo que aprueba el Reglamento Sectorial de Inocuidad para las Actividades Pesqueras y Acuícolas”.

CAPITULO III: DE LOS INTEGRANTES DE LA COMPIAL AYACUCHO

Artículo 4°. - LA COMPIAL AYACUCHO, estará integrada de forma permanente, por un representante titular y un representante alterno de:

1. La Dirección Regional de Salud de Ayacucho (DIRESA), del Gobierno Regional de Ayacucho, cuyo representante titular ejercerá la Presidencia.
2. El Servicio Nacional de Sanidad Agraria (SENASA - AYACUCHO), - Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (MIDAGRI).
3. La Dirección Regional de Producción Ayacucho (DIREPRO)

Artículo 5°.- La Comisión, podrá invitar a las reuniones a otras instituciones del sector público, del sector privado, sector académico, expertos. Organizaciones de consumidores, organizaciones internacionales, entre otros relacionados con el tema a tratar.

Artículo 6°.- Los representantes de la COMPIAL AYACUCHO, podrán ser acompañados de asesores técnicos y legales, cuando lo requieran.

CAPITULO IV: DE LAS FUNCIONES DE LA COMPIAL AYACUCHO

Artículo 7°.- De las funciones de la COMPIAL AYACUCHO

Son funciones de la COMPIAL, las siguientes:

- a. Implementar, promover y difundir la política nacional en materia de inocuidad de los alimentos y piensos, en la región Ayacucho.
- b. Coordinar las actividades de vigilancia y control en inocuidad de los alimentos y piensos a cargo de las autoridades competentes de nivel regional y en coordinación con el ente nacional.

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD AYACUCHO
Ing. G.P. Jannett A. Lovera Santana
DIRECTORA REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
DIRECCIÓN REGIONAL DE SANIDAD AGRARIA
Ing. DIOMEDES APACICIO CORAS
DIRECTOR REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO
DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN
Ing. América Medina Bellido
(a) Pesca Artesanal



- c. Difundir el sistema de alerta sanitaria rápida intersectorial sustentado en la rastreabilidad;
- d. Coadyuvar a la conciliación de cualquier conflicto de competencias entre las autoridades de nivel regional y local en materia de inocuidad de alimentos y piensos.
- e. Convocar, cuando lo estime pertinente, a entidades especializadas del sector público, privado, sector académico, expertos, organizaciones de consumidores, entre otros.
- f. Emitir opinión técnica sobre los proyectos de normas regional y nacional en materia de inocuidad de los alimentos.
- g. Coordinar y Ejecutar la vigilancia sanitaria de alimentos y piensos, dentro de su circunscripción territorial, por encargo, delegación o transferencia de la autoridad competente de nivel nacional.
- h. Establecer normas regionales sobre aquellas funciones transferidas por las autoridades competentes de nivel nacional en materia de inocuidad de los alimentos, las mismas que deben contar con la opinión favorable de la Comisión Multisectorial Permanente de Inocuidad Alimentaria y el refrendo de la autoridad competente de nivel nacional.
- i. Determinar la comisión de infracciones y la aplicación de sanciones en aquellos casos de funciones transferidas por las autoridades competentes de nivel nacional y de acuerdo al Título IV del Reglamento de la Ley de Inocuidad de los alimentos D.S. N° 034-2006-AG.
- j. Aplicar las medidas sanitarias de seguridad en alimentos y piensos.
- k. Declarar, comunicar, difundir y tomar las acciones preventivas y correctivas sobre situaciones de alerta sanitaria rápida intersectorial sustentado en la rastreabilidad; dentro de su circunscripción territorial.
- l. Fortalecer las capacidades técnicas en materia de inocuidad de los alimentos y piensos de los gobiernos regionales y locales en la región.
- m. Fomentar y apoyar la investigación en temas de inocuidad de los alimentos y piensos, favoreciendo la competitividad regional.



Artículo 8°.- Funciones del Presidente de la COMPIAL AYACUCHO

- a. Convocar y dirigir las reuniones ordinarias y extraordinarias de la COMPIAL – AYACUCHO.
- b. Proponer la agenda de cada reunión para su aprobación por la COMPIAL AYACUCHO.
- c. Efectuar el despacho documentario de la COMPIAL AYACUCHO.
- d. Ejercer la representación de la COMPIAL AYACUCHO ante cualquier institución o evento.
- e. Celebrar convenios previamente aprobados por la COMPIAL AYACUCHO, para el logro de las funciones y objetivos encargados a dicho órgano.

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO
DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN
Blgo. Lorena Chavez Prado
(e) Seguimiento, Control y Vig. Pesquera

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
MINISTERIO DEL AGRARIO Y RIEGO
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA - AYACUCHO
Ing. Gotardo Quispe Laura
Especialista en Sanidad Agraria

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE SALUD AMBIENTAL
Blgo. R. Edwin Maldonado
DIRECCIÓN EJECUTIVA

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
G.P. Jannett A. Lovera Santana
DIRECTORA REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
MINISTERIO DEL AGRARIO Y RIEGO
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA - AYACUCHO
Blgo. DOMESTAS APARCIO CORAS
Especialista en Sanidad Agraria

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO
DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN
Blgo. América Medina Bellido
(e) Pesca Artesanal



- f. Presentar informe a la COMPIAL NACIONAL sobre el cumplimiento de las funciones de la COMPIAL AYACUCHO.
- g. Solicitar información y documentación a las entidades públicas o privadas.
- h. Proponer la designación de un secretario técnico-administrativo. Otras que requiera para el cumplimiento de las funciones de la COMPIAL



Artículo 9°.- Funciones de la Secretaria Técnica -Administrativo

- a. Citar por encargo del presidente a las reuniones ordinarias y extraordinarias.
- b. Preparar la agenda y demás documentación para cada reunión.
- c. Redactar las actas de cada reunión y demás comunicaciones oficiales.
- d. Administrar el archivo físico y el acervo documentario de la COMPIAL AYACUCHO y mantenerlo actualizado.
- e. Tener en custodia el Libro de Actas.
- f. Apoyar al presidente en asuntos administrativos.

Artículo 10°.- Funciones de los Integrantes titulares de la COMPIAL AYACUCHO

- a. Representar a su sector.
- b. Participar con voz y voto en las reuniones de la Comisión.
- c. Informar a la comisión sobre los avances de su dependencia o institución según los acuerdos tomados.
- d. Participar en los grupos de trabajo que se conformen, de acuerdo a las actividades que realiza en su sector.
- e. Solicitar por escrito a la presidencia la inclusión de temas en la agenda de reuniones ordinarias posteriores.
- f. Participar en la redacción y firma del acta.
- g. Informar a la institución que representa acerca de sus intervenciones y acuerdos de las reuniones de la Comisión.

Los representantes alternos están facultados a participar en las reuniones con solo voz. En ausencia del Titular asumirán dichas funciones en forma plena.

CAPITULO V: FUNCIONES DE LAS AUTORIDADES SANITARIAS INTEGRANTES DE LA COMPIAL

Artículo 11°.- Funciones de la Dirección Regional de Salud Ayacucho - DIRESA

La vigilancia sanitaria de los alimentos elaborados industrialmente (fabricados), que incluye la vigilancia de contaminantes físicos, químicos y biológicos que puedan afectar a estos alimentos.

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD AYACUCHO
G.P. Jannett A. Lovera Santana
DIRECTORA REGIONAL

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA
DIRECCIÓN SENASA AYACUCHO
DIOMEDES APACICIO CORAS
SECRETARIO TÉCNICO-ADMINISTRATIVO

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO
DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN
Blgo. América Medina Bellido
(e) Pesca Artesanal



Artículo 12°.- Funciones de SENASA AYACUCHO

La vigilancia sanitaria de los alimentos de producción y procesamiento primario de origen agropecuario, así como la alimentación de animales destinados a la producción de alimentos para el consumo humano, la vigilancia de contaminantes físicos, químicos y biológicos, que puedan afectar a estos alimentos y piensos, además de la vigilancia de las aguas para riego agrícola.



Artículo 13°.- Funciones de la Dirección Regional de Producción Ayacucho - DIREPRO

La vigilancia sanitaria de los alimentos y piensos de origen pesquero y acuícola que se desarrolla en todas las fases de la cadena alimentaria (SANIPES previo convenio), lo que incluye la vigilancia de contaminantes físicos, químicos y biológicos que puedan afectar a estos alimentos y piensos.

Artículo 14°.- Funciones de otros sectores

a) **Funciones de los gobiernos locales**, serán parte de este órgano colegiado por tener la responsabilidad de la Vigilancia Sanitaria de los alimentos elaborados, de los establecimientos de comercialización y expendio de alimentos y piensos, corresponde a los Gobiernos Locales ejercer la vigilancia sanitaria de:

- ✓ Los alimentos elaborados de consumo humano;
- ✓ El transporte de alimentos y piensos;
- ✓ Los establecimientos de comercialización y expendio de alimentos y piensos; y
- ✓ La comercialización, elaboración y expendio de alimentos en la vía y espacios públicos.

b) **Los sectores**, que tiene ámbito de competencia en Inocuidad de los Alimentos cumplirán sus funciones a cabalidad como: DIRCETUR, INDECOPI y entidades Administradoras de programas sociales, las mismas que estarán sujetos a la supervigilancia y seguimiento del cumplimiento de sus funciones a cargo del equipo técnico de la COMPIAL AYACUCHO.

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO
DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN
Biga Lorena Chavez Prado
(e) Seguimiento, Control y Vig. Pesquera

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGRARIA
DIRECCIÓN SENASA - AYACUCHO
Ing. Gotardo Olaspe Laura
ESPECIALISTA EN SANIDAD AGRARIA

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE SALUD COMUNITARIA
Blgo. R. A. Morales Maldonado
DIRECTOR EJECUTIVO

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD AYACUCHO
G.P. Jannett A. Lovera Sarfiana
DIRECTORA REGIONAL

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGRARIA
DIRECCIÓN SENASA AYACUCHO
Ing. DIOMEDES APARICIO CORAS
Jefe de Área de Inocuidad Agropecuaria y Seguridad Alimentaria

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO
DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN
Blgo. América Medina Bellido
(e) Pesca Artesanal



CAPITULO V: DE LAS REUNIONES DE LA COMPIAL AYACUCHO



Artículo 15°.- La COMPIAL AYACUCHO, se reunirá de manera ordinaria una (1) vez cada tres meses y de forma extraordinaria cuantas veces lo requiera el presidente o la comisión en pleno, ambas se realizarán en la sede de la DIRESA o en otra, previo acuerdo.

Artículo 16°.- Las convocatorias a las reuniones ordinarias y extraordinarias se harán con una anticipación de tres días hábiles mínimos vía regular y 10 días por correo electrónico, las que deben ser confirmadas por los convocados.

Artículo 17°.- Las citaciones deben indicar fecha, lugar, hora, adjuntando la propuesta de la agenda a tratar y todos los documentos pertinentes.

Artículo 18°.- Sin perjuicio de lo anterior, la COMPIAL se podrá entender convocada y válidamente constituida para reuniones extraordinarias, siempre que se encuentren presentes todos sus integrantes y acepten por unanimidad la celebración de la reunión y los asuntos que en ella se propongan tratar.

Artículo 19°.- Existirá quórum necesario para realizar las reuniones ordinarias y extraordinarias cuando estén presentes los tres representantes de los sectores involucrados.

Artículo 20°.- La falta a dos reuniones por parte los representantes de un sector, será comunicada al titular del sector al cual representa, a fin de que adopte las medidas correspondientes.

Artículo 21°.- Los participantes a cada reunión firmarán una lista de asistencia

CAPITULO VII: DEL ACTA

Artículo 22°.- Cada reunión será registrada en un Acta, en las que deben señalarse los acuerdos adoptados y debe ser remitida por correo electrónico para su consideración. En la siguiente sesión, se aprobará y firmará por los representantes presentes.

Artículo 23°.- El acta debe contener por lo menos los siguientes puntos: Número del acta, fecha, lista de asistentes, agenda, resumen de informes de cada representante, informes especiales como anexo, orden del día, acuerdos y firma de cada representante.

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
G.P. Jannett A. Lovera Santana
DIRECTORA REGIONAL

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA
DIRECCIÓN SENASA AYACUCHO

ING. DIOMEDES ADARICIO CORAS
Asesor Técnico Agrario y Asesor en Inspección y Vigilancia Agropecuaria

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO
DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN

Bigo. Américo Medina Bellido
(e) Pasca Artesanal



CAPITULO VIII: DESICIONES DE LA COMPIAL AYACUCHO

Artículo 24°.- Los acuerdos durante las reuniones de la Comisión se tomarán en lo posible por consenso, en caso contrario se adoptarán por mayoría. En caso de empate en la votación, el presidente o quien haga sus veces dará el voto dirimente.

Artículo 25°.- El miembro que no se encuentra de acuerdo con la decisión a adoptarse deberá dejar constancia de su posición en el acta correspondiente.

CAPITULO IX: DE LA PARTICIPACION DE OTRAS INSTITUCIONES PUBLICAS Y PRIVADAS.

Artículo 26°.- Para asuntos de carácter técnico o especializado, se podrá invitar a representantes del sector privado, de la Universidad o Comunidad Científica, Asociación de consumidores. Institutos superiores. Colegios Profesionales, ONGs, Fiscalía de Prevención del delito, Administradores de programas sociales, Policía Nacional del Perú u otros involucrados en el asunto a tratar, a participar en las reuniones plenarias, con voz, pero sin voto o también en Subcomisiones Técnicas que disponga y organice la Comisión Multisectorial.

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO
DIRECCION REGIONAL DE LA PRODUCCION

Blgo. Lorena Chavez Prado
(e) Seguinte, Control y Vig.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA
DIRECCION SEMESA AYACUCHO

Ing. Gotardo Quispe Laur
ESP. CALIDAD

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
DIRECCION REGIONAL DE SALUD AYACUCHO
G.P. Jannett A. Lovera Santana
DIRECTORA REGIONAL

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA
DIRECCION SEMESA AYACUCHO
ING. DIOMEDES APARICIO CORAS
Jefe de Área de Inspección Agropecuaria y Sanidad Agropecuaria

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO
DIRECCION REGIONAL DE LA PRODUCCION
Blgo. Americo Medina Bellido
(e) Pesca Artesanal

DIRECCION REGIONAL DE SALUD
DIRECCION EJECUTIVA DE SALUD AMBIENTAL
Ing. Luis E. Riveros Maldonado
DIRECTOR EJECUTIVO

MINISTERIO DE SALUD
GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
DIRECCION REGIONAL DE SALUD
COPIA FIEL DEL ORIGINAL
26 ENE 2026
Abog. Rafael Quispe Delgadillo
FEDATARIO LEY 27444